



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.

Santiago de Chile, junio 06 de 2025.

Res. Interna N°89.

VISTOS: Lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile (DFL N.29 del 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial del 30 de septiembre de 2024) y el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile (Decreto Exento 935 del 13 de marzo de 2025).

CONSIDERANDO:

1. Que se celebraron elecciones bajo los principios y procedimientos establecido por la normativa vigente,
2. Que los consejos de facultad de la Universidad de Santiago tienen la facultad de configurar su propia composición y normas de funcionamiento.
3. Que hubo una elección de directores y representantes de acuerdo con el principio de triestamentalidad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** las Normas de Funcionamiento del Consejo de Facultad de la Facultad de Humanidades.

I. De la composición

1. De acuerdo con el Artículo 36 y 37 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Santiago de Chile, el Consejo de Facultad estará integrado con derecho a voz y voto por 24 consejeros, según .
 - a) La decana o el decano, quien lo presidirá.
 - b) La directora o el director de cada departamento o escuela que forma parte de la facultad.
 - c) Una o un representante de los académicos de cada departamento o escuela que forma parte de la facultad.
 - d) Una o un representante de los profesores por hora (hasta la extinción de este cuerpo el 31 de octubre de 2027)
 - e) 4 representantes del estamento funcionario.
 - f) 4 representantes del estamento estudiantil.





2. Tendrán derecho solo a voz los miembros del equipo de gobierno de la facultad, a saber, el Vicedecano(a) de docencia, el Vicedecano(a) de Investigación y Postgrado, el Secretario(a) de Facultad y el director(a) de Vinculación con el Medio.
3. A solicitud de los consejeros o por su propia iniciativa, la decana o el decano podrá convocar a autoridades del gobierno central de la universidad para informar sobre aspectos específicos que se le soliciten.
4. Las autoridades de la universidad (Rectoría, Prorectoría, Vicerrectoría y Direcciones) podrán solicitar su presencia en un consejo ordinario o extraordinario del Consejo de Facultad para exponer, consultar o deliberar respecto de un tema propio de su campo de acción.
5. Se convocará a miembros del cuerpo académico o de funcionarios para exponer propuestas concretas de programas de postgrado, educación continua o jornadas de trabajo, quienes tendrán solo derecho a voz.
6. En el caso de que un consejero que ejerce la dirección del decanato o de un departamento o escuela sea subrogado, el subrogante nombrado por la respectiva Resolución Interna también podrá subrogarlo en el Consejo de Facultad con los derechos y deberes que le competen.

II. De las atribuciones del Consejo de Facultad

1. Al Consejo de Facultad le corresponde elaborar y coordinar políticas y criterios de funcionamiento y desarrollo acordes con las políticas de desarrollos de la universidad.
2. Dentro de sus facultades están:
 - a) Aprobar normas y reglamentos internos, así como sus modificaciones.
 - b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
 - c) Evaluar y aprobar proyectos de pregrado, postgrado y educación continua.
 - d) Aprobar la contratación del personal académico de las unidades que la componen.
 - e) Aprobar la jerarquía académica provisoria de los académicos y académicas seleccionados por concurso público o comité de búsqueda.
 - f) Identificar necesidades o problemas que afecten el normal funcionamiento de la facultad y sus unidades.
 - g) Proponer soluciones a necesidades o problemas detectados.
 - h) Velar por el cumplimiento de estándares de calidad en la docencia, investigación y vinculación con el medio.

III. Del funcionamiento del Consejo de Facultad

1. El Consejo de Facultad sesionará regularmente de manera ordinaria una vez al mes.





2. El quórum para sesionar es de la mitad más uno del total de consejeros, es decir, la presencia de un mínimo de 13 consejeros.
3. Cada consejo ordinario se iniciará con un informe del decanato sobre reuniones, proyectos, iniciativas, entre otras acciones propias del quehacer de la universidad y de la facultad.
4. Los consejeros podrán proponer dos tipos de puntos a la consideración del Consejo de Facultad. Estos son:
 - a) Puntos de tabla: pronunciamiento del consejo que requiere de una discusión sobre la base de documentos de respaldo que sean pertinentes como, por ejemplo, propuestas de nuevos programas de postgrado, toma de posiciones frente al accionar de las autoridades centrales, respaldo de los procesos de contratación del personal académico, votos de censura al accionar de alguna autoridad o consejero.
 - b) Puntos varios: informaciones o inquietudes propias de un estamento o de una unidad que conforma la facultad.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, es decir, aquella propuesta que obtenga un porcentaje mayor de votos
6. Las votaciones se realizarán considerando la siguiente proporción que cada estamento:
 - a) Académico (la decana, los consejeros de departamentos y escuelas, el representante de los profesores por hora): 66%.
 - b) Funcionario: 17%
 - c) Estudiantil: 17%
7. Le corresponderá al Secretario de Facultad tomar la asistencia, editar el acta del consejo y realizar los cálculos respetando la ponderación del voto.
8. Frente a una votación se consideran tres alternativas:
 - a) aprobación
 - b) rechazo
 - c) abstención
9. El consejero que opte por abstenerse de una votación deberá justificar su decisión.

IV. De las atribuciones y obligaciones de los consejeros

1. Las atribuciones de los consejeros que integran el Consejo de Facultad son:
 - a) Presentar puntos para conformar la tabla de reunión del Consejo de Facultad.
 - b) Representar la voz de la unidad o estamento que representa.
 - c) Caracterizar necesidades o problemas que pudieran afectar el normal funcionamiento de la facultad o alguna de sus unidades.
 - d) Contribuir en la elaboración de propuestas y plan de acción para resolver problemas detectados.





2. Las obligaciones de los consejeros que integran el Consejo de Facultad son:
- a) Asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad
 - b) Examinar la documentación que respalda los puntos de tabla a tratar en cada sesión.
 - c) Participar en las discusiones del Consejo de Facultad, manteniendo un clima de diálogo y respeto mutuo.
 - d) Mantener informado sobre los asuntos tratados en las reuniones a los miembros de la unidad o estamento que representa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DRA. CRISTINA MOYANO BARAHONA
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES**

CAMB/MRM/plam

